JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO 2009-0065
DEMANDANTE: TERESA ARDILA ARDILA

Previamente a reconocerle personería al abogado ERASMO PINEDA HERNÁNDEZ, según el poder conferido por la demandada VIVIANA CAROLINA BECERRA RINCON, y allegado al expediente de manera digital, téngase en cuenta lo siguiente:

Debe Allegar el poder con las previsiones del artículo 5º de la ley 2213 de 2022, o con presentación personal que deberá realizar el poderdante según lo manda el art. 74 del C.G.P.

En el primer evento, el poder deberá estar contenido en el mensaje de datos, no en archivo adjunto, señalando el correo electrónico de la apoderada, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en el caso de la sociedad deberá ser generado desde el correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal.

Para tal efecto, téngase en cuenta lo señalado por la Corte Suprema de Justicia en proveído del 3 de septiembre de 2020, expediente 55194, respecto del otorgamiento del poder mediante mensaje de datos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA

Firmado Por:

Libia Eugenia Castellanos Mantilla

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae72ad1cab0297fa13432e732e23e3250aecac5c65556d92dd1c12786c1b01bc**
Documento generado en 21/10/2022 08:32:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica